



METODOLOGÍA DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS,
OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR
LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA
CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A
NIVEL NACIONAL”

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO: CJ-DNTH-SA-MT-2024-004

Versión 1.0

Mayo 2024



@CJudicaturaEc

A. REGISTRO DEL CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO			
VERSIÓN	CAMBIO	VALIDACIÓN	FECHA
1.0	Creación: Levantamiento de la metodología para la etapa de impugnación ciudadana y control social del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.	Gloria Susana Salazar Espinoza Directora Nacional de Talento Humano (E)	Mayo 2024

B. REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
<i>A la fecha de firma del presente documento las personas que suscriben cuentan con el rol indicado y la competencia para la aprobación del mismo.</i>		
RESPONSABILIDADES	CARGO	FIRMA
APROBADO POR:	Dr. Hernán Calisto Director General (E)	
VALIDADO POR:	Dra. Gloria Salazar Espinoza Directora Nacional de Talento Humano (E)	
VALIDADO POR:	Mgs. Evelyn Merizalde Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano (E)	
REVISADO POR:	Ing. José Orellana Jefe Departamental Nacional de Innovación y Desarrollo Equipo de apoyo del Concurso	
ELABORADO POR:	Mgs. Jacqueline Achig Sánchez Analista de la Escuela de la Función Judicial 2 Equipo de apoyo del Concurso	

C. ÍNDICE Y CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	4
2. INFORMACIÓN GENERAL.....	4
3. INTRODUCCIÓN	4
4. ANTECEDENTES:	5
5. OBJETIVO	5
6. ALCANCE	5
7. DESARROLLO CONCEPTUAL.....	6
8. SIGLAS Y ABREVIATURAS	7
9. BASE NORMATIVA APLICABLE	7
10. CONSIDERACIONES GENERALES	11
11. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.....	12
12. CARACTERIZACIÓN	13
13. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	13

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

MACROPROCESO: (NIVEL 0)	Administración y gestión de desarrollo, estabilidad y permanencia del talento humano.
PROCESO: (NIVEL 1)	Gestión y administración de subsistemas de talento humano y los procesos de concursos públicos.
SUBPROCESO: (NIVEL 2)	Gestión de concursos públicos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social de la Función Judicial.
METODOLOGÍA:	Desarrollo de la etapa de Impugnación Ciudadana y Control Social.

2. INFORMACIÓN GENERAL

RESPONSABLE DEL PROCESO:	Dirección Nacional de Talento Humano – Subdirección Nacional de Administración
---------------------------------	--

FRECUENCIA DE EJECUCIÓN:	Bajo requerimiento
---------------------------------	--------------------

3. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento técnico tiene como objeto determinar la metodología para el desarrollo de la etapa de Impugnación Ciudadana y Control Social; de este modo constituye una guía diseñada para el personal del Consejo de la Judicatura que intervenga en el proceso, así como para las y los postulantes y la ciudadanía (impugnates), que intervendrán en el “*Concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional*”

Para la elaboración de esta metodología, se ha tomado como base normativa el Reglamento del concurso público, el cual establece la línea general de ejecución de la etapa. A través de la presente metodología se plantean los procedimientos, líneas de acción y particularidades que aseguren un completo entendimiento del concurso público, la transparencia y legitimidad en el proceso de selección, con apego en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial.

A través de la presente metodología se plantean los procedimientos, líneas de acción y particularidades que aseguren un completo entendimiento del concurso público, la transparencia y legitimidad en el proceso de selección, con apego en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial; así como, las observaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en procesos análogos.

4. ANTECEDENTES:

Mediante resolución Nro. 081-2024, de 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*.

Con resolución Nro. 091-2024, de 02 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL”*.

A través de resolución Nro. 095-2024, de 09 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“DECLARAR EL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*.

Mediante Resolución 112-2024 de 30 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 095-2024 DE 09 DE MAYO DE 2024, RESPECTO DE LA ESTRUCTURA DEL CRONOGRAMA GENERAL Y PRECISIÓN A LA CONVOCATORIA DEL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*.

5. OBJETIVO

Establecer la metodología para el desarrollo de la etapa de Impugnación Ciudadana y Control Social, de manera clara y precisa, promoviendo el normal desarrollo del concurso, a fin de que los postulantes, ciudadanía (impugnantes) y servidores tengan una guía estructurada.

6. ALCANCE

El presente documento abarca desde la apertura de la etapa de Impugnación Ciudadana y Control Social, la participación de la ciudadanía (impugnantes) y de los servidores del Consejo de la Judicatura que intervienen en los procesos de exclusión y notificación a aquellos postulantes a quienes se haya admitido a trámite la impugnación, hasta la notificación de resultados, lo cual comprende el cierre de la misma.

Con ello se aporta seguridad jurídica en el proceso interno y externo, en tanto, la ciudadanía estará enterada de cómo se desarrollarán las actividades contenidas en la etapa de Impugnación Ciudadana y Control Social, mientras que, el usuario interno del Consejo de la Judicatura conocerá el alcance de sus funciones y responsabilidades.

7. DESARROLLO CONCEPTUAL

En el marco y alcance del presente instrumento, se establecen las siguientes definiciones:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Metodología	Conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o en una exposición doctrinal.
Impugnado	Persona cuya postulación es objetada y cuestionada de manera fundamentada, dentro de un proceso de participación en un concurso público.
Impugnante	Persona que solicita la nulidad de una decisión demostrando su injusticia o ilegalidad, de una manera fundamentada.
Comparecencia	Acto de presentación a un llamamiento, ante una persona para dar cumplimiento a un acto formal.
Intervinientes	Personas que participan dentro de un proceso.
Admisibilidad	Cualidad de una solicitud de ser conocida y decidida por una autoridad y que abarque los requisitos necesarios para tramitar un requerimiento.
Inadmisibilidad	Cualidad de una solicitud que es rechazada por no cumplir con los requisitos necesarios para darle trámite.
Audiencia de impugnación	Proceso participativo con actores y representantes de la sociedad civil, frente a quienes el postulante presenta su justificación o descargo ante la impugnación a su postulación en el concurso.
Resolución	Decreto, providencia, auto o fallo de autoridad gubernativa o judicial.
Probidad	Demostración de integridad, honradez y rectitud en el comportamiento humano.
Concurso público	Escenario en el cual se aplican pruebas previamente establecidas dentro de los instrumentos normativos de su ejecución, de tal forma que quien obtenga el mayor puntaje sea quien finalmente ocupe el cargo para el cual postuló.
Cronograma	Ruta de actividades específicas establecidas en plazos de tiempo para la consecución de un objetivo.

8. SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLA / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
DNTH	Dirección/Director(a) Nacional de Talento Humano
SA	Subdirección de Administración
MET	Metodología
ART	Artículo
SITHFUJ	Sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial
DNTICS	Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
DG	Dirección General
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial

9. BASE NORMATIVA APLICABLE

LEY / NORMA / RESOLUCIÓN	ARTICULADO PRINCIPAL
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	<i>“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.</i>
	<i>“Art. 176.- Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.</i>
	<i>Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”.</i>
	<i>“Art. 178.- “El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”.</i>
	<i>“Art. 181.- “Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...)3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...)5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”. (...) 5. Velar</i>

LEY / NORMA / RESOLUCIÓN	ARTICULADO PRINCIPAL
	<p>por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”.</p>
<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL</p>	<p>“Art. 52.- Ingreso a la Función Judicial. - Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código (...)”.</p> <p>“Art. 66. Procedimiento para la impugnación. - En virtud del principio de participación ciudadana, control social, transparencia y acceso a la información pública, todo proceso de ingreso a la Función Judicial, o promoción de categoría tendrá una etapa de impugnación en la que cualquier persona podrá observar al candidato. La Comisión podrá investigar de oficio si es de conocimiento público la existencia de hechos que podrían descalificar al aspirante.</p> <p>La impugnación podrá deducirse dentro del término que se señalará en cada caso, que será no menor a tres ni mayor a ocho días a contarse desde que se haga público el listado de elegibles.</p> <p>La impugnación se presentará por escrito, con firma de responsabilidad y deberá estar necesariamente acompañada de los medios de prueba correspondientes. Al impugnado se le notificará con la impugnación.</p> <p>El impugnante y el impugnado tendrán derecho a comparecer ante la Unidad de Recursos Humanos para explicar los argumentos que les asisten. Esta comparecencia no será conjunta.</p> <p>La Unidad de Recursos Humanos resolverá motivadamente sobre la impugnación presentada, lo que será puesto en conocimiento de los interesados.</p> <p>Esta resolución no será susceptible de recurso alguno.</p> <p>Las denuncias infundadas darán derecho al afectado para que inicie la correspondiente acción penal o civil”.</p>
<p>ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (Resolución 041-2024)</p>	<p>3.4.3 Gestión de administración de talento humano Misión: Gestionar y administrar los diferentes subsistemas de gestión de talento humano, y los procesos de concursos públicos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social de la Función Judicial.</p> <p>Atribuciones y responsabilidades: a) Realizar los procesos de concursos públicos de oposición y méritos para el ingreso a las carreras de la Función Judicial, puestos administrativos del Consejo de la Judicatura y demás órganos de la Función Judicial, así como elaborar el informe para el nombramiento de jueces y fiscales, defensores públicos, personal administrativo; y, notarios para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura (...)”.</p>
<p>REGLAMENTO</p>	<p>“Artículo 13.- Facultades de la o el Director General del Consejo de la Judicatura: Son las siguientes: (...) 9. Aprobar las metodologías y procedimientos necesarios</p>

LEY / NORMA / RESOLUCIÓN	ARTICULADO PRINCIPAL
<p>ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL (Resolución 081-2024)</p>	<p><i>para la ejecución de todas las fases, etapas y actividades del concurso público de méritos y oposición propuestos por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y Escuela de la Función Judicial”.</i></p> <p>“Artículo 14.- <i>Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura: Son las siguientes: (...) 6. Proponer las metodologías y procedimientos técnicos para la calificación de las fases, etapas y actividades para el concurso público, para aprobación de la Dirección General del Consejo de la Judicatura”.</i></p> <p>“Artículo 32.- <i>Fases, etapas y actividades del concurso público: El concurso público se compone de las fases de méritos y oposición; etapa de impugnación ciudadana y control social y de las demás actividades establecidas en el presente Reglamento (...)”.</i></p> <p>“Artículo 86.- <i>De la impugnación ciudadana: Podrán ser presentadas por cualquier persona ante el Consejo de la Judicatura, acompañando la prueba pertinente del fundamento de la impugnación y se regirá bajo las normas del artículo 66 del Código Orgánico de la Función Judicial. En ningún caso se aceptarán impugnaciones entre Postulantes”.</i></p> <p>“Artículo 87.- <i>Requisitos de la impugnación ciudadana: La impugnación podrá presentarse hasta dentro del término de tres (3) días contados a partir del siguiente día hábil de la publicación del listado de postulantes en la página web del Consejo de la Judicatura, se podrán presentar de forma física en las ventanillas de Planta Central y en las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura o a través de la plataforma tecnológica, en cuyo caso el impugnante deberá contar con firma electrónica.</i></p> <p><i>Las solicitudes de impugnación serán recopiladas por la Dirección Nacional de Talento Humano cuando se trate de impugnaciones a través de la plataforma tecnológica; así como por la Secretaría General y/o Direcciones Provinciales cuando se presenten a través de las ventanillas respectivas. En este último caso, la Secretaría General subirá a la plataforma tecnológica, consolidarán las solicitudes de impugnación recibidas y las remitirán a la Dirección Nacional de Talento Humano. Para ser admitida a trámite, la impugnación contendrá, al menos, lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Generales de ley de la persona impugnante (nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de identidad, estado civil, profesión) y/o generales de ley del representante legal de la persona jurídica impugnante;</i> <i>2. Copia de cédula de identidad. En caso de que sea una persona jurídica, lo hará a través de su representante legal, quien acompañará, además de la copia de cédula de identidad, la copia de su nombramiento vigente;</i> <i>3. Nombres y apellidos completos de la persona impugnada;</i> <i>4. Fundamentos de hecho, derecho y pruebas que sustenten la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una postulación no cumple con los requisitos constitucionales o legales o por estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones; así como por haber omitido información relevante para postularse al cargo;</i> <i>5. Cuenta de correo electrónico válida para notificaciones; y,</i>

LEY / NORMA / RESOLUCIÓN	ARTICULADO PRINCIPAL
	<p>6. Firma de la o el impugnante. <i>La persona impugnante asume la responsabilidad de sus afirmaciones, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que tuviere lugar sus afirmaciones. Para el caso de notificaciones dentro de esta fase, previa disposición de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura notificará el contenido de la impugnación ciudadana a la cuenta de correo electrónico de la o el postulante y en el sitio web del Consejo de la Judicatura, a fin de que este ejerza su derecho a la defensa de acuerdo al cronograma del concurso público, adjuntando los justificativos de descargo, y presentarlos en las ventanillas de Planta Central y en las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura”.</i></p> <p>“Artículo 88.- <i>Procedimiento de la impugnación ciudadana y control social: La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura emitirá la nómina de las y los postulantes que superaron las fases, etapas y actividades previstas en el concurso público, a la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura para su publicación, para que se proceda conforme los artículos 65 y 66 del Código Orgánico de la Función Judicial. La Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura publicará, a través de los medios de comunicación, página web y redes sociales institucionales, el período de inicio y cierre de recepción de impugnaciones ciudadanas y cualquier otra información necesaria para que la ciudadanía en general haga efectivo el derecho a impugnar la participación de cualquier postulante. Las impugnaciones que se presenten podrán ser con respecto a:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Probidad; 2. Trayectoria personal éticamente irreprochable; 3. Falta de cumplimiento de requisitos; 4. Falsedad en la información otorgada por la persona postulante; o, 5. Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador o la ley. <p><i>La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura verificará el cumplimiento de los requisitos de la impugnación y mediante un informe admitirá o inadmitirá a trámite, posterior a lo cual en coordinación con la Dirección General del Consejo de la Judicatura remitirán la lista de admitidos al Pleno del Consejo de la Judicatura o su delegado para conocimiento”.</i></p> <p>“Artículo 89.- <i>Comparecencia a la impugnación: Fenecido el término para contestar la impugnación ciudadana, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura notificará al postulante, en el término de hasta tres (3) días, el día y hora que tendrá lugar la audiencia de impugnación para que presente las pruebas de descargo de las que disponga, conforme lo previsto en artículo 66 del Código Orgánico de la Función Judicial. Dentro de la audiencia pública, las partes intervendrán por separado y sin la presencia de la contraparte, durante un tiempo no mayor a quince (15) minutos cada una, ésta será grabada en audio y video para contar con el respectivo archivo digital del concurso público.</i></p>

LEY / NORMA / RESOLUCIÓN	ARTICULADO PRINCIPAL
	<p><i>La ausencia de la persona impugnante o de la o el postulante no afectará la continuidad del proceso de impugnación ciudadana.</i></p> <p><i>En caso de renuncia de la o el postulante al concurso público, la impugnación recibida en su contra no se desarrollará, ni resolverá.</i></p> <p><i>La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura resolverá lo que corresponda, dentro del término establecido en el cronograma para el concurso público”.</i></p> <p><i>“Artículo 90.- Resolución de las solicitudes de impugnación: Una vez resueltas las impugnaciones que hubieren sido aceptadas a trámite, el Pleno del Consejo de la Judicatura, dispondrá la notificación donde se detallará a la o el postulante que, por haberse declarado con lugar la impugnación presentada, quedará excluido del concurso público.</i></p> <p><i>La resolución adoptada no será susceptible de recurso alguno.</i></p> <p><i>En el caso de aceptación o negación de la impugnación, el Pleno del Consejo de la Judicatura dispondrá las notificaciones a la o el postulante y al impugnante para el conocimiento de la resolución”.</i></p>
<p>INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL. (Resolución 095-2024)</p>	<p><i>“Artículo 1. Declarar el inicio del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”, conforme lo determinado en el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-527, remitido a través del Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0603-MC, ambos de 08 de mayo de 2024, por la Dirección Nacional de Talento Humano”.</i></p> <p><i>“Artículo 2. Aprobar el cronograma general de las fases del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”, de conformidad con lo determinado en el artículo 25 número 5 de la Resolución 081-2024 de 19 de abril de 2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura (...).”.</i></p>

10. CONSIDERACIONES GENERALES

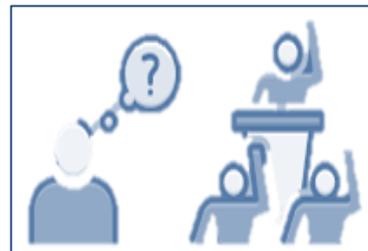
- a) Los lineamientos estipulados en el presente documento son de ejecución obligatoria para todos los servidores del Consejo de la Judicatura y demás intervinientes en el proceso, como son los postulantes y la ciudadanía (impugnantes), de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y resoluciones vigentes, en el marco del desarrollo del “Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para conformar los Bancos de Elegibles de la Carrera Judicial Jurisdiccional a Nivel Nacional”.
- b) La documentación que se genere en esta etapa, es responsabilidad de Secretaría General, Pleno del Consejo de la Judicatura y Dirección General, respectivamente, así como de la Dirección

Nacional de Talento Humano.

11. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) La impugnación contendrá, al menos los siguientes requisitos para ser admitida a trámite:

1. Generales de ley de la persona impugnante (nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de identidad, estado civil, profesión) y/o generales de ley del representante legal de la persona jurídica impugnante;
2. Copia de cédula de identidad. En caso de que sea una persona jurídica, lo hará a través de su representante legal, quien acompañará, además de la copia de cédula de identidad, la copia de su nombramiento vigente;
3. Nombres y apellidos completos de la persona impugnada;
4. Fundamentos de hecho, derecho y pruebas que sustenten la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una postulación no cumple con los requisitos constitucionales o legales o por estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones; así como por haber omitido información relevante para postularse al cargo;
5. Cuenta de correo electrónico válida para notificaciones; y,
6. Firma de la o el impugnante.



b) Las impugnaciones que se presenten podrán ser con respecto a:

Probidad	
	Trayectoria personal éticamente irreproachable
Falta de cumplimiento de requisitos	
	Falsedad en la información otorgada por la persona postulante
Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	

12. CARACTERIZACIÓN

Etapa de Impugnación Ciudadana y Control Social, del Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para conformar los Bancos de Elegibles de la Carrera Judicial Jurisdiccional a Nivel Nacional				
IMPUGNANTES	INSUMO	METODOLOGÍA	RESULTADO	BENEFICIARIOS
				
CIUDADANÍA EN GENERAL	DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA IMPUGNACIÓN	- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS - ADMISIÓN O INADMISIÓN, Y - AUDIENCIA Y RESOLUCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN	NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LA IMPUGNACIÓN	CIUDADANIA EN GENERAL

13. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

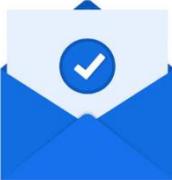
Nro.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Emitir la nómina de las y los postulantes que superaron las fases, etapas y actividades previstas en el concurso público	Una vez que se cuente con la aprobación del informe final de la fase de oposición por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, la Dirección Nacional de Talento Humano mediante memorando remitirá la nómina de las y los postulantes que superaron las fases etapas y actividades previstas en el concurso público, a la Dirección Nacional de Comunicación Social.	 Dirección Nacional de Talento Humano

Nro.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN		RESPONSABLE
2	Publicar el listado de postulantes en los medios de comunicación de comunicación	La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará la nómina de los postulantes que aprobaron las fases, etapas y actividades previstas en el concurso público, a través de los medios de comunicación, página web y redes sociales institucionales; y, el período de inicio y cierre de recepción de impugnaciones ciudadanas.		Dirección Nacional de Comunicación Social
3	Recibir las solicitudes de Impugnación ciudadana y control social de manera física y digital.	<p>1) Las impugnaciones podrán presentarse por cualquier persona en los tiempos establecidos en el cronograma, de forma física en las ventanillas de Planta Central y en las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura o a través del sistema SITHFUJ en este caso el impugnante deberá contar con firma electrónica. Dentro del término de tres (3) días contados a partir del siguiente día hábil de la publicación del listado de postulantes. En ningún caso se aceptarán impugnaciones entre postulantes. El impugnante asume la responsabilidad de sus afirmaciones, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que tuviere lugar sus afirmaciones.</p> <p>2) El Delegado de la Dirección Nacional de Talento Humano, asignará usuario y clave al servidor designado por la Secretaría General para la carga de información de las solicitudes de impugnaciones presentadas a nivel nacional de manera física.</p>	  	<p>Dirección Nacional de Talento Humano</p> <p>Secretaría General</p> <p>Direcciones Provinciales</p>

Nro.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN		RESPONSABLE
		<p>3) Las solicitudes de impugnación presentadas a través de la plataforma tecnológica, serán recopiladas por la Dirección Nacional de Talento Humano en el mismo sistema.</p> <p>4) Las solicitudes de impugnación presentadas a través de ventanilla a nivel nacional, serán cargadas en la plataforma tecnológica por la Secretaria General.</p> <p>5) La Secretaría General una vez que haya consolidado y cargado en la plataforma tecnológica, las solicitudes de impugnación presentadas de manera física a nivel nacional, remitirá mediante un informe técnico el detalle del proceso de recepción y la cantidad de solicitudes de impugnación recibidas a nivel nacional, a la Dirección Nacional de Talento Humano.</p>		
4	Designar al equipo que verificará el cumplimiento de los requisitos de la impugnación	Se designará un equipo de servidores que verificarán el cumplimiento de los requisitos de la impugnación.		Dirección Nacional de Talento Humano
5	Verificar los requisitos de las impugnaciones presentadas.	Los servidores designados conocerán y verificarán el cumplimiento de los requisitos de las impugnaciones presentadas por la ciudadanía en contra de las y los postulantes del concurso.		Equipo de servidores verificadores Dirección Nacional de Talento Humano

Nro.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
6	Admitir o inadmitir a trámite las impugnaciones	La Dirección Nacional de Talento Humano, mediante informe admitirá o inadmitirá a trámite las impugnaciones y las remitirá a la Dirección General, que pondrá en conocimiento al Pleno del Consejo de la Judicatura para su conocimiento.	 Dirección Nacional de Talento Humano
7	Notificar a los postulantes impugnados	Previa disposición de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento notificará a los postulantes de quienes se haya admitido a trámite la impugnación así como su contenido, para que presenten de conformidad a las fechas del cronograma, los descargos correspondientes, en las ventanillas de Planta Central o en las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.	 Dirección General Dirección Nacional de Talento Humano
9	Desarrollar la audiencia pública de impugnación	<p>Recibidas las pruebas de descargo, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará y notificará en el término de 3 días, el cronograma señalando el día y la hora que tendrán lugar la audiencia de impugnación, para que presente las pruebas de descargo de las que disponga, previstas en el artículo 89, de la resolución Nro. 081-2024.</p> <p>Las partes interpelantes intervendrán por separado y sin la presencia de la contraparte, durante un tiempo no mayor a quince (15) minutos cada una, esta audiencia será grabada en audio y video para contar con el respectivo archivo digital del</p>	  Dirección Nacional de Talento Humano Dirección Nacional de Comunicación Social Postulante Impugnante

Nro.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN		RESPONSABLE
		<p>concurso público.</p> <p>El impugnado y el impugnante deberán presentarse de manera presencial el día y hora establecida en la notificación de acuerdo al cronograma, el mismo que será en orden alfabético, la intervención no será mayor a 15 minutos.</p> <p>La ausencia de la persona impugnante o de la o el postulante no afectará la continuidad del proceso de impugnación ciudadana.</p> <p>En caso de renuncia de la o el postulante al concurso público, la impugnación recibida en su contra no se desarrollará, ni resolverá.</p> <p>Las partes deberán presentarse al menos con 15 minutos de anticipación.</p>		
10	Resolver las impugnaciones admitidas a trámite	<p>La Dirección Nacional de Talento Humano presidirá las audiencias y resolverá las mismas.</p> <p>La Dirección Nacional de Talento Humano, remitirá a la Dirección General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura el informe de las resoluciones adoptadas, para la exclusión del concurso de los postulantes a quienes se declararon con lugar la impugnación.</p>		Dirección Nacional de Talento Humano

Nro.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN		RESPONSABLE
11	Notificar la resolución	<p>Pleno del Consejo de la Judicatura dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación donde se detallarán a la o el postulante que, por haberse declarado con lugar la impugnación presentada quedará excluido del concurso público de acuerdo a lo establecido en el art. 90 de la Resolución 081-2024.</p> <p>En el caso de aceptación o negación de la impugnación, el Pleno del Consejo de la Judicatura dispondrá las notificaciones a la o el postulante y al impugnante para el conocimiento de la resolución.</p> <p>La resolución adoptada no será susceptible de recurso alguno.</p>		<p>Pleno del Consejo de la Judicatura</p> <p>Dirección General</p> <p>Dirección Nacional de Talento Humano</p>



 @consejodelajudicatura2

 @CJudicaturaEc

 ConsejoJudicaturaEC

www.funcionjudicial.gob.ec

